



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013-2016

Oficio Circular No. DAP/3001

ASUNTO.- Se remite Minuta de Decreto.

C. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SOMBRERETE, ZAC.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 164, de la Constitución Política de la Entidad, me es grato remitir a Usted para su análisis, discusión y aprobación en su caso, dentro del H. Ayuntamiento Municipal, la **Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, aprobada por esta H. Sexagésima Primera Legislatura en su Sesión Ordinaria de esta misma fecha.

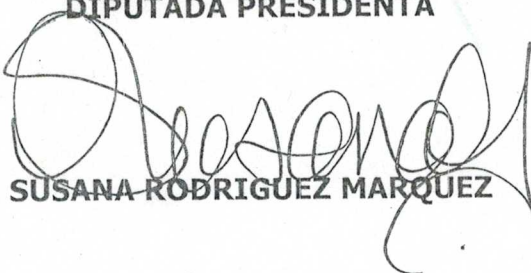
Le solicito nos remita dentro de un **plazo no mayor de 30 días naturales**, conforme lo establece la fracción III del artículo antes invocado, copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo, donde se registre la determinación acordada, respecto de la modificación Constitucional correspondiente.

Le reitero las seguridades de mi distinguida y especial consideración.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., 30 DE JUNIO DEL 2016.
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO


SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

MINUTA DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA**



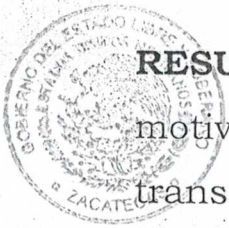
H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. Con fecha 8 de marzo de 2016 se dio a conocer en sesión ordinaria de esta Legislatura, el oficio número 2919, expediente 29/01/2016, suscrito por el Prof. Rafael Martínez Pérez, Presidente Municipal de Trinidad García de la Cadena, al cual se anexa Iniciativa de Decreto signada por los integrantes del H. Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, misma que presentaron en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción IV y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción IV, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXI Legislatura del Estado, mediante memorándum número 1868, se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales dejando a su disposición el expediente relativo para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO. Los proponentes señalaron como motivos de su propuesta legislativa, lo que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HOY COMO ANTAÑO EN TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA SE VIVEN LAS TRADICIONES CON ÁNIMO FULGURANTE EN ESTE AÑORADO TERRUÑO QUE ES LA PUERTA SUR DEL ESTADO, NOS HEMOS DADO A LA TAREA DE VALORAR Y SALVAGUARDAR ESA PRECIADA HERENCIA.

LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO SOMOS TESTIGOS DEL PASO DEL TIEMPO Y DE SUS RAÍCES PROFUNDAS, DE SU ESENCIA DE PUEBLO VALEROSO, DE SU PRESENTE LABRADO CON TRABAJO Y DECISIÓN Y DE UN FUTURO QUE SE AVIZORA PROMISORIO.

EN TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA NOS AFERRAMOS CON FERVOR A NUESTRA HISTORIA Y A SU SIEMPRE INCONMENSURABLE LEGADO.

LA HISTORIA ES SABIA, COMO SABIO ES EL PUEBLO QUE EVOCA SU PASADO PARA REVIVIRLO Y CREA UN PUENTE INDISOLUBLE ENTRE EL AYER Y EL HOY.

LA HISTORIA ESCRITA DA CUENTA DE UN LUGAR ORGULLOSO DE SU PASADO Y DE SU PRESENTE, ENTRELAZADOS POR EL RESPIRO ARMONIOSO DEL TIEMPO, TESTIGO SIEMPRE FIEL Y VIGILANTE DE LOS ACONTECIMIENTOS.

ESE ES NUESTRO TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, RINCÓN EN EL QUE SE REMEMORAN TANTOS Y TANTOS ACONTECIMIENTOS Y HAZAÑAS.

DESDE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA HACIENDA QUE COMPRENDÍA ESTA PARTE DE ZACATECAS POR EL SR. JOSEPH DE VARGAS CASTAÑEDA EN EL AÑO DE 1792, ADQUIRIÓ EL NOMBRE DE HACIENDA LA ESTANZUELA.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EL AÑO DE 1829 EL MISMO DUEÑO ACOMPAÑADO DE SUS HIJOS ADQUIERE MAS TERRENOS, LOS QUE COMPRENDÍAN HASTA DONDE ACTUALMENTE ES LA COMUNIDAD DE HUITZILA DEL VECINO MUNICIPIO DE TEUL DE G. O., ZAC.

EL SR. JOSEPH SE VE EN LA NECESIDAD DE EMBARGAR SU HACIENDA Y JAMÁS VOLVIÓ, DEBIDO A PROBLEMAS CON LOS INDIOS QUE HABITABAN A LO LARGO DEL RÍO PATITOS AL QUERER DESPOJARLOS DE LO QUE LEGÍTIMAMENTE LES CORRESPONDÍA.

EL AÑO DE 1852 ADQUIERE PARTE DE LOS TERRENOS DE LA HACIENDA "LA ESTANZUELA" EL LIC. TOMÁS IGNACIO ROBLES.



DEBIDO A SU POCO INTERÉS POR EL RUMBO, VENDIÓ A LOS VECINOS EL ÁREA DE CABECERA MUNICIPAL EN EL AÑO DE 1883.

EN 1905 VENDE A 6 VECINOS DEL LUGAR LA CANTIDAD DE 2-69-40 HAS. Y PARA EL AÑO 1920 TERMINÓ DE VENDER LOS DOS CASCOS DE LA HACIENDA Y EL RESTO DEL TERRENO.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO POR ESPACIO DE 143 AÑOS SE LLAMÓ "LA ESTANZUELA" Y A PARTIR DE 1935 CAMBIÓ EL NOMBRE ESTE MUNICIPIO A TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZAC.

PARA LOS HABITANTES DE NUESTRO MUNICIPIO EL GRAL. J. TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA NO TIENE MUCHA IMPORTANCIA, YA QUE NO ES ORIUNDO DE ESTAS TIERRAS LAS QUE JAMÁS PISÓ.

COMO TENIA AMISTAD CON ALGUNOS VECINOS LE SUGIRIÓ AL DUEÑO DE LA HACIENDA QUE SERÍA PRUDENTE LE REGALARA UN LOTE A CADA JEFE DE FAMILIA PARA QUE HICIERA SU CASA. A LO QUE HUBO UNA NEGATIVA, LE CONTESTÓ ES UNA PROPIEDAD PRIVADA LA QUE ME COSTÓ MIS BUENOS PESOS. POR QUE RAZÓN DEBO REGALAR LO QUE ME SUGIERE?

CON LA INSISTENCIA Y SIENDO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ZACATECAS EL GRAL. J. TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, TUVO EL DESACIERTO DE LANZAR UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE EXPROPIABA AL LIC. TOMÁS IGNACIO ROBLES UN KM², PARA QUE FUESE LA CABECERA MUNICIPAL.

EL LIC. TOMÁS IGNACIO ROBLES CON EL DECRETO EN MANO SE TRASLADO A LA CIUDAD DE MÉXICO Y LO PRESENTÓ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEPENDENCIA QUE ANULÓ POR COMPLETO EL ARBITRARIO DECRETO.

ES POR ESO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO C. 2013-2016 EN REPRESENTACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO SOLICITAMOS REGRESE EL NOMBRE LA ESTANZUELA A ESTA CABECERA MUNICIPAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL MUNICIPIO SEGUIRÁ LLAMÁNDOSE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZAC.

"EL PROPÓSITO ES RECONOCER NUESTRA VERDADERA HISTORIA E IDENTIDAD Y EL INTERÉS PERMANENTE DE LA MAYORÍA DE LA CIUDADANÍA POR EL REAL Y ORIGINAL NOMBRE DE LA CABECERA MUNICIPAL COMO LA ESTANZUELA"



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACTUALMENTE NOSOTROS VIVIMOS Y VIVIERON NUESTROS PADRES, ABUELOS AÑORANDO PARA NUESTRA CABECERA MUNICIPAL, REGRESARLE SU ORIGINAL NOMBRE LA ESTANZUELA. CREO QUE ES UN LOABLE PROPÓSITO ENTREGAR A NUESTROS HIJOS UN PUEBLO CON SU REAL Y VERDADERA DENOMINACIÓN.

AHORA UNA PORCIÓN CONSIDERABLE Y MAYORITARIA DE HABITANTES DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, TIENEN LA INTENCIÓN DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE LA CABECERA MUNICIPAL CONTINÚE DENOMINÁNDOSE LA ESTANZUELA Y NO, COMO ACTUALMENTE, TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ESTOS ACONTECIMIENTOS SON UNA MUESTRA DE LA GLORIA QUE ENCIERRA A ESTE EMBLEMÁTICO LUGAR, PERO TAMBIÉN, COMO PUEBLO ORGULLOSO DE NUESTRO PASADO, CONSIDERAMOS QUE ES MENESTER QUE LA CABECERA MUNICIPAL SE DENOMINE, COMO EN ALGÚN TIEMPO LO FUE, REMEMORAR ESOS ACONTECIMIENTOS RELIGIOSOS O MILITARES QUE DAN REALCE A UN PUEBLO CON UN ELEVADO SENTIDO DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA.

POR ULTIMO, SEÑALAR QUE EL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ACTUALMENTE ESTABLECE CINCO POBLADOS EN LOS QUE LA CABECERA MUNICIPAL TIENEN UNA DENOMINACIÓN DIFERENTE A LA DEL MUNICIPIO RESPECTIVO, COMO POR EJEMPLO BENITO JUÁREZ, CON SU CABECERA EN FLORENCIA; CALERA, CON SU CABECERA EN VÍCTOR ROSALES; CUAUHTÉMOC, CON SU CABECERA EN SAN PEDRO PIEDRA GORDA; JEREZ, CON SU CABECERA EN JEREZ DE GARCÍA SALINAS Y GENERAL FRANCISCO R. MURGÍA, CON SU CABECERA EN NIEVES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013-2016 Y LA MAYORÍA DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SOLICITAMOS REGRESE EL NOMBRE COMO LA ESTANZUELA A ESTA CABECERA MUNICIPAL, NO SIN ANTES PRECISAR QUE EL MUNICIPIO SEGUIRÁ CON EL LEGÍTIMO DERECHO DE LLAMARSE "MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA".

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. COMPETENCIA.

De conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción II, 22 y 128 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, le correspondió a la Comisión de Puntos Constitucionales conocer y dictaminar sobre la presente causa.



SEGUNDO. ANTECEDENTES.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Para la Filósofa francesa Simone Weil, *“todo ser humano tiene la necesidad de contar con raíces...casi la totalidad de la vida moral, intelectual y espiritual de una persona se alcanza a través de los entornos de los que se ha sentido parte a lo largo de la vida”*.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La historia se convierte en el hilo conductor a través del cual la sociedad revive sus valores y costumbres. Ello, nos da identidad y orgullo, lo cual permite crear una simbiosis virtuosa de lazos irrompibles.

4

Por eso, esta Asamblea Popular coincide con el Ayuntamiento promovente, en la necesidad de aferrarnos a nuestra historia y raíces.

La Real Academia de la Lengua Española señala que “historia” es la *“narración y exposición de los acontecimientos pasados y dignos de memoria, sean públicos y privados”*. De ahí, la coincidencia con los iniciantes, en el sentido de que la historia es sabia, como sabio es el pueblo que evoca su pasado para revivirlo, creando un puente indisoluble entre el ayer y hoy.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Respetar la historia de los pueblos, es dignificarlos, es ubicarlos su justa dimensión, es en estricto sentido, dotarlos de identidad.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Esta identidad genera una unión, un mismo sentimiento colectivo, un mismo rasgo, eso que los caracteriza frente a los demás. Por esa razón, estamos convencidos en que los pueblos deben tener la denominación con la que sus pobladores se identifican.

N

El argumento toral de la propuesta consiste en cambiar el nombre de la cabecera municipal de Trinidad García de la Cadena, la cual actualmente tiene la misma denominación del Municipio.

Como lo reseñan los proponentes, desde el año 1792 a esta demarcación territorial se le denominó "La Estanzuela", nombre que conservó por espacio de 143 años, siendo que en 1935 adquirió el nombre actual. Sin embargo, es un reclamo de los vecinos de este Municipio, quienes han llevado a cabo las gestiones pertinentes ante el Cabildo, a efecto de concretar esta bondadosa petición.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Consideramos que la propuesta del citado Ayuntamiento es viable, ya que como lo esgrimen en su exposición de motivos, tiene como propósito reconocer su verdadera historia e identidad hacer patente el interés de la población por regresar a lo que llaman el real y original nombre de la cabecera municipal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En esta reforma se establece un artículo transitorio que tiene como finalidad especificar la entrada en vigor del Decreto. Empero, se consideró que es menester adicionar dos artículos transitorios. El primero de ellos, consiste en establecer que el Honorable Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, emitirá los Acuerdos de Cabildo respectivos, a efecto de adecuar el Bando de Policía y Buen Gobierno y sus reglamentos a lo previsto en este Decreto. El segundo de los mencionados, consistente en que esta Asamblea Popular notifique el cambio de la denominación, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), lo anterior en atención a sus atribuciones.

En ese orden de ideas, es procedente reformar el artículo 117 de la Constitución Política del Estado y con ello, se cristalice el deseo de los habitantes de la supracitada cabecera municipal, de reconocerles su verdadera historia e identidad, razón por la cual



Esta Asamblea Popular aprueba el presente instrumento legislativo en sentido positivo.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETA

SE REFORMA EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Artículo único. Se reforma el numeral 14 del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 117. La división política y administrativa del territorio del estado comprende los siguientes Municipios:

1. a 13.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

4. Trinidad García de la Cadena (**con su cabecera en La Estanzuela**),

15. a 58.

TRANSITORIOS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

R

Artículo segundo. El Honorable Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, emitirá los Acuerdos de Cabildo respectivos, a efecto de adecuar el Bando de Policía y Buen Gobierno y sus reglamentos a lo previsto en este Decreto.

Artículo tercero. Este Decreto deberá notificarse al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



COMUNÍQUESE A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 164, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

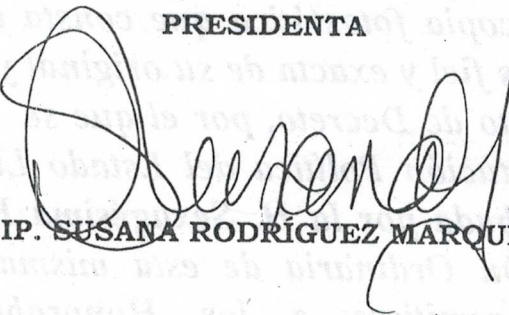
H. LEGISLATURA
DE ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTA


DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MARQUEZ

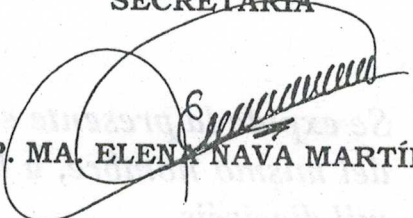
SECRETARIO


DIP. MANUEL NAVARRO GONZÁLEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA


DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El que suscribe Ing. J. Refugio Medina Hernández, Secretario General de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en la fracción XXI del artículo 224 del Reglamento General del Poder Legislativo:

CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática que consta de 10 (DIEZ) fojas útiles de frente, es fiel y exacta de su original y que corresponde a la Minuta proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aprobada por la H. Sexagésima Primera Legislatura Local, en Sesión Ordinaria de esta misma fecha, la cual se autoriza para remitirse a los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para los efectos Constitucionales correspondientes.

Se expide la presente en la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Oficio No. 1/2016

Sombrerete, Zac. a 16 de junio de 2016

Ing. Juan Pablo Castañeda Lizardo

Presidente Municipal

El pasado 28 de abril de 2016 en la sala de Cabildo se hizo la toma de protesta de los miembros del Comité Pueblo Mágico Sombrerete, ante las autoridades correspondientes. La toma de protesta fue dirigida por el subsecretario de SECTUR Zacatecas, el Lic. Alberto Campos Díaz, acompañado del Presidente Municipal Ing. Juan Pablo Castañeda Lizardo; de ésta forma luego del acto formal, queda como presidenta del Comité, Patricia Soriano Solís. En el acto de protesta estuvieron la mayoría de los compañeros. El comité está conformado por los siguientes elementos: Presidenta, C. Patricia Soriano Solís, Secretaria interna, C. Patricia Valles Flores, y los representantes de los diferentes gremios; los ciudadanos: Adrián Hernández Fraire, Guadalupe Castro García, Roberto Márquez Robles, Ana Laura Castrejón Rosas, Luis Pérez Soto, José Antonio Martínez Fernández, Luz María Olvera Acevedo, Jairo Pablo Galindo Hinojosa, Samuel Ricalday Esiquio, Arquitecto Alonso Gómez Estrada y Arquitecto Julio Tejada García. Quienes llevarán la responsabilidad de continuar trabajando en lo correspondiente, para la permanencia dentro del programa de Pueblos Mágicos; por tal motivo es que se hace la solicitud de ratificación del comité, por parte de Cabildo. Lo anterior para dar cumplimiento a los lineamientos del Programa de Pueblos Mágicos.

Sin otro punto que tratar, y esperando ser favorecidos en tal petición, agradecemos de antemano la atención al presente.

Atentamente;



C. Patricia Soriano Solís

Presidente del Comité